



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 15 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2023 17:39:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001880-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 10 de noviembre presentado por la señora Mayra Milagritos Coral Padilla en contra de la Resolución Administrativa N° 001477-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 22 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la señora Mayra Milagritos Coral Padilla con fecha 10 de noviembre del 2023, plantea la nulidad de la Resolución Administrativa N° 001477-2023-P-CSJAN-PJ, del 22 de septiembre del 2023, que resolvió tener por aceptada su renuncia, a razón de que el día 14 de septiembre del 2023, la recurrente presentó una solicitud de licencia sin goce de haber por motivos profesionales y personales, que fue negada por el área de Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ya que se le informó verbalmente que no era posible conceder licencias sin goce de haber para los servidores del régimen CAS. Por ello, la recurrente presentó su renuncia, viéndose obligada a hacerlo, puesto que según refiere era la única opción para evitar inconvenientes laborales y remunerativos. Posteriormente, se emitió la Resolución Administrativa N° 001477-2023-P-CSJAN-PJ, que aceptó la renuncia formulada, y la resolución que declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber. Sin embargo, tomó conocimiento de que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial permitía conceder licencias sin goce de haber a los trabajadores CAS, respetando el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Por ello, la recurrente concluye que constituye una violación a sus derechos laborales, máxime cuando, primigeniamente petitionó la licencia correspondiente, la cual le refirieron los servidores del área de Coordinación de Personal de esta Corte que no sería factible, y por ende tomó la decisión de renunciar, señala que la renuncia no refleja su voluntad libre y espontánea.

Tercero.- Respecto al pedido de autos, con fecha 8 de noviembre del 2023, la señora Mayra Milagritos Coral Padilla, recurrió ante este despacho peticionando lo señalado en el considerando precedente, bajo los mismos fundamentos. Por ello, se debe tener presente que mediante la Resolución Administrativa N° 001863-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 13 de noviembre del 2023, se resolvió su pedido declarándose improcedente por extemporáneo por los fundamentos que ahí contienen.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Estese a lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 001863-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 13 de noviembre del 2023, en cuanto al escrito de fecha 10 de noviembre presentado por la señora Mayra Milagritos Coral Padilla en contra de la Resolución Administrativa N° 001477-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 22 de septiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la recurrente, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

